

IMJUVE/DG/DBEJ/022/INJUCAM/2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, EN LO SUCESIVO **"EL IMJUVE"**, REPRESENTADO POR **GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR **NAYELI EDITH YOVAL SEGURA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL**; **KAREN HURTADO ARANA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD** Y POR **LUCERO AGUILAR PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**; POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO POR **LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

VALIDÓ
JURÍDICAMENTE

1. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se creó **"EL IMJUVE"**.
2. Con la finalidad de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la juventud con el fin de fomentar su desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico para así incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Estado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos federales y locales.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la **"Construcción de un país con bienestar"**, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.
4. **"EL IMJUVE"** desarrolló e implementó la plataforma y sitio web **"Tarjeta Joven"** la que, por un lado, permite a las empresas, aliados, análogos y emprendedores, otorgar a las juventudes, beneficios en servicios y productos; por otro lado, permite a las y los jóvenes acceder a tales beneficios, debiendo únicamente realizar su registro, hecho lo anterior, obtendrán su tarjeta digital, denominada **"Tarjeta Joven"**, con la cual podrán disfrutar de los beneficios que las empresas, aliados y emprendedores registraron en la plataforma **"Tarjeta Joven"**.
5. **"Tarjeta Joven"** es un elemento medular para la estrategia de empleabilidad, teniendo por objetivo esencial el fortalecer la cultura e inclusión financiera de las y los jóvenes, mediante un instrumento que les permita acceder a beneficios reales (descuentos) y poder adquirir productos y



IMJUVE/DG/DBEJ/022/INJUCAM/2023

servicios que impacten de forma positiva sus finanzas personales, así como la economía familiar; además, de fomentar la reactivación de la economía social en sus comunidades.

6. El 18 de julio 2022 **"LAS PARTES"** signaron Convenio de Colaboración el cual tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, coadyuven el ámbito de sus competencias para conjuntas voluntades, acciones, capacidades y recursos, con la finalidad de fortalecer los programas dirigidos a la juventud de 12 a 29 años, contribuyendo al desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico.

JURÍDICAMENTE

DECLARACIONES

I. DEL "IMJUVE" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el DOF el 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.

I.2. De conformidad con el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social; posteriormente, y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, ahora corresponde a la Secretaría de Bienestar.

I.3. Para el cumplimiento de su objeto de conformidad con los artículos 4, fracciones II, III y VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá: "Concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios, para el desarrollo integral de la juventud"; "Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro País sea parte" y "Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados y los Municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud".

I.4. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio específico de colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad

IMJUVE/DG/DBEJ/022/INJUCAM/2023

con el nombramiento expedido el 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5. Nayeli Edith Yoval Segura, Directora de Coordinación Sectorial y Regional del Instituto Mexicano de la Juventud, participa en el presente convenio específico de colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV y 26 de su Estatuto Orgánico.

I.6. Karen Hurtado Arana, Directora de Bienestar y Estímulos a la Juventud, cuenta con las facultades para asistir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV de su Estatuto Orgánico.

I.7. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, como lo acredita con su nombramiento de 16 de enero de 2021, cuenta con las facultades suficientes para validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico

I.8. Señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DE "EL INSTITUTO" QUE:

II.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración pública Paraestatal del Estado de Campeche con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche y 1 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche.

II.2. "EL INSTITUTO" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en el Segundo párrafo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y el acuerdo de sectorización publicado el 03 de marzo del 2023, según decreto 253 de la IXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

II.3. En su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de acuerdo con los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con las disposiciones de los artículos 1, 44 y 45 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 4 y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Campeche, tiene pleno interés en cumplir de manera proactiva y adecuada con las disposiciones, procedimientos, obligaciones y objetivos establecidos por dichos ordenamientos legales.

IMJUVE/DG/DBEJ/022/INJUCAM/2023

II.4. "EL INSTITUTO" tiene como objetivo facilitar e impulsar el desarrollo integral de las juventudes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud del Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como la asignación de recursos para llevarlos a cabo.

II.5. Conforme a lo establecido por el artículo 44, fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, **"EL INSTITUTO"**, para el cumplimiento de su objeto, tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

II.6. Conforme a lo establecido por el artículo 53, fracción III de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el Director General del Instituto de la Juventud, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación con las administraciones públicas federales, estatales y municipales, así como organismos sociales y privados, en materia de su competencia.

II.7. Luis Ángel Mex Salazar, en su carácter de Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche Licda. Layda Elena Sansores San Román, el 22 de septiembre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad de lo establecido en los artículos 7, 17, 21, 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 8 y 13 fracción, V del Reglamento interior del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche.

II.8. Para efectos del presente convenio específico de colaboración, señala como domicilio oficial el ubicado en la calle 10, número 239, Barrio de Guadalupe, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.9. Registro Federal de Contribuyente: **IJE 001219 8P1.**

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento y reconocen ampliamente sus facultades y capacidades para celebrarlo.

III.2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio específico de colaboración y asumir las responsabilidades que de él deriven.

III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación jurídica con la que se ostentan para celebrar el presente convenio específico de colaboración; manifestando que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.



IMJUVE/DG/DBEJ/022/INJUCAM/2023

III.4. Aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases de participación de **"LAS PARTES"**, para que, en el marco de sus respectivas atribuciones y con estricto apego a las disposiciones jurídicas, impulsen el comercio a través del otorgamiento de beneficios dirigidos a las y los jóvenes que viven en Estado de Campeche, mediante la administración, difusión, búsqueda, vinculación y registro de empresas, en la plataforma **"TARJETA JOVEN"**.

SEGUNDA: COMPROMISOS. Para el cumplimiento del Objeto del presente convenio específico de colaboración **"LAS PARTES"** se sujetan a los términos y condiciones que derivan del mismo, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria se comprometen.

Por el **"EL IMJUVE"** a:

1. Mantener activa la plataforma **"TARJETA JOVEN"** a efecto de que las empresas, aliados, análogos y emprendedores, se registren
2. Mantener activa la plataforma **"TARJETA JOVEN"** a efecto de que las y los jóvenes puedan registrarse para acceder a tales beneficios
3. Registrar a la empresa en la plataforma **"TARJETA JOVEN"**
4. Proporcionar formulario web a las empresas, aliados, análogos y emprendedores a fin de registrarlos en la plataforma **"TARJETA JOVEN"**
5. Realizar la transferencia de datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades compatibles o análogas con **"EL INSTITUTO"**, relacionado con el objeto del presente convenio específico de colaboración.

"EL INSTITUTO" a:

1. A buscar, seleccionar, vincular y registrar en la plataforma **"TARJETA JOVEN"**, a las empresas y/o negocios que se encuentren o realicen actividades y servicios dentro de su Entidad Federativa y que puedan ofrecer beneficios y descuentos a las y los jóvenes.
2. Establecer su propio proceso y mecanismo de registro y vinculación, así como los documentos soporte que serán solicitados para establecer los compromisos de descuentos y beneficios a favor de las y los jóvenes; solicitando cuando menos la siguiente información.

IMJUVE/DG/DBEJ/022/INJUCAM/2023



- a. Giro comercial
- b. Ambito de la empresa
- c. Nombre o razón social del negocio o empresa
- d. Logo
- e. Ubicación
- f. Descripción (breve) de los servicios y/o productos que ofrece
- g. Descripción de los beneficios que otorga
- h. Datos de contacto del negocio
- i. Teléfono
- j. Correo electrónico
- k. Redes sociales
- l. Registro de 1 o 2 responsables para el seguimiento de las actividades

3. Recibir y salvaguardar los datos personales transmitidos y utilizarlos para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas de **"EL IMJUVE"**.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio específico de colaboración en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normatividad aplicable; podrán clasificarla o reservarla en términos de los ordenamientos anteriormente citados.
5. A difundir dentro de sus propias redes el registro de beneficiarios en el programa **"TARJETA JOVEN"**.
1. Designar un responsable de la recepción y transferencia de datos.
2. Establecer el medio de transferencia de datos e informar del cambio o modificaciones a éste.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del Objeto del presente convenio específico de colaboración, se comprometen conjuntamente a:

1. Coordinar y realizar las actividades de difusión del objeto correspondiente al presente convenio específico de colaboración en las que comprenden:
 - Difusión a sus comunidades
 - Difusión a través de medios electrónicos
 - Difusión a través de redes sociales
 - Difusión a través de eventos virtuales
 - Difusión a través de eventos presenciales

IMJUVE/DG/DBEJ/022/INJUCAM/2023

- Realizar las gestiones necesarias a efecto garantizar de forma integral, armónica y legal, el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones objeto del presente convenio específico de colaboración.

2. Coordinar y realizar las actividades destinadas a la transferencia de datos.

CUARTA: ENLACES RESPONSABLES. "LAS PARTES". Designan como enlaces responsables para implementar la metodología operativa, calendario de actividades, lugares de trabajo, personal que intervendrá, recursos técnicos y materiales, así como vigilar su debido cumplimiento, elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a:

1. Por **"EL IMJUVE"** a: **Karen Hurtado Arana**
Directora de Bienestar y Estímulos a la Juventud
Correo electrónico: khurtado@imjuventud.gob.mx
Teléfono: 5515001300 extensión 1309.
2. Por **"EL INSTITUTO"** a: **Guillermo Ricardo Arenas Zapata**
Secretario Técnico del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche.
Correo electrónico: guillermo.arenas@campeche.gob.mx
Teléfono: (+52) 9811414250

Los enlaces responsables se reunirán periódicamente ya sea de forma virtual o en los domicilios determinados en el apartado de declaraciones, para fines de seguimiento y evaluación del presente convenio específico de colaboración.

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán sustituir a su enlace responsable, notificando por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la sustitución, proporcionando el nombre y datos generales del nuevo responsable.

QUINTA: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio específico de colaboración.

SEXTA: TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS. **"LAS PARTES"** convienen que la información relacionada o resultante con el presente convenio específico de colaboración es pública, en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable; sin embargo, podrán clasificarla o reservarla en términos de los ordenamientos anteriormente citados.



IMJUVE/DG/DBEJ/022/INJUCAM/2023

"LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **"LAS PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente convenio específico de colaboración.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio específico de colaboración.

Respecto a la Transferencia de Datos, la información contenida en el padrón de beneficiarios indirectos del Estado de Campeche, únicamente se transferirá entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de realizar informes para autoridades fiscalizadoras. Dicha transferencia se realizará 20 días antes de la culminación de cada trimestre del año y únicamente se realizará entre los enlaces responsables y los medios señalados a continuación:

Por **"EL IMJUVE"** a: **Karen Hurtado Arana**
Directora de Bienestar y Estímulos a la Juventud
Correo electrónico: khurtado@imjuventud.gob.mx
Teléfono: 55 1500 1300, extensión 1309.

Por **"EL INSTITUTO"** a: **Hermes Pérez Cuevas**
Titular del Departamento de Organización y Participación Juvenil.
Correo electrónico: conveniosinjucam@gmail.com
Teléfono: 981 171 2854.

Al respecto, de conformidad con los artículos 22, fracción II, 66, fracción I, 67 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de los Lineamientos Generales, los enlaces se constriñen a lo siguiente:

1. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a la normativa aplicable a la protección de datos personales
2. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las establecidas en el presente instrumento jurídico.
3. Informar inmediatamente sobre la vulneración de datos personales
4. Durante y después de la transmisión de los datos personales, deberán guardar la confidencialidad respecto de estos.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



IMJUVE/DG/DBEJ/022/INJUCAM/2023

5. Abstenerse de transferir los datos personales salvo por mandato expreso de la autoridad judicial.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente convenio específico de colaboración. Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la parte titular de los derechos.

En ningún momento se entenderá que **"LAS PARTES"** se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de ellas a lo dispuesto en la presente cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera a demandar a la otra por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este convenio específico de colaboración serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

OCTAVA: VIGENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio específico de colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, misma que no excederá al **01 (uno) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro)**, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo, previa petición por escrito de cualquiera de ellas a la otra, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia y la signatura del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio específico de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de **"LAS PARTES"** para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio de terminación correspondiente.



2023
Francisco
VILLA

IMJUVE/DG/DBEJ/022/INJUCAM/2023

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente convenio específico de colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente convenio específico de colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, dirigido los enlaces responsables y en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio específico de colaboración, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente convenio específico de colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de ellas.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESCISIÓN. Aunado al incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentran constreñidas **"LAS PARTES"** de manera enunciativa más no limitativa en el presente instrumento jurídico, las siguientes serán causales de rescisión reconociendo y aceptando que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de **"LAS PARTES"** presente a la otra parte donde funde y motive la rescisión:

1. Si cualquiera de **"LAS PARTES"**, contraviene las obligaciones de Transparencia determinadas en el presente convenio específico de colaboración.
2. Si cualquiera de **"LAS PARTES"**, contraviene las obligaciones de Propiedad Intelectual determinadas en el presente convenio específico de colaboración.
3. Si cualquiera de **"LAS PARTES"** no realiza en los términos y condiciones determinados la implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente convenio específico de colaboración.
4. Si cualquiera de **"LAS PARTES"** proporciona información falsa o determinada como apócrifa en la formalización, implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente convenio específico de colaboración.



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



IMJUVE/DG/DBEJ/022/INJUCAM/2023

DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" posterior a la vigencia, terminación anticipada o rescisión se obligan a.

1. Devolver la información, materiales y/o documentos, a la parte que sea titular de los derechos, en los términos en los que se le haya proporcionado con el soporte documental que acredite su utilización.
2. Continuar la observancia estricta de las obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito entre ellas, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones y debiendo hacer todo lo posible para encontrar una manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente convenio específico de colaboración.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente convenio específico de colaboración continuará produciendo todos sus efectos legales aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen **"LAS PARTES"** considerando que, en el supuesto de no llegar a un acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación anticipada a la vigencia del presente convenio específico de colaboración sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito de una de ellas a la otra donde funde y motive la terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" al tenor del presente convenio específico de colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia de anticorrupción.

DÉCIMA SÉPTIMA: NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio específico de colaboración, **"LAS PARTES"** se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. El presente convenio específico de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera



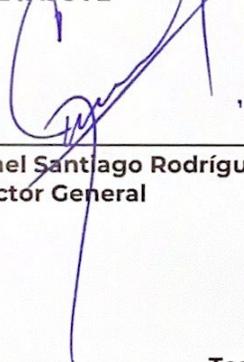
IMJUVE/DG/DBEJ/022/INJUCAM/2023

suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado en la cláusula Quinta del mismo.

En caso de que **"LAS PARTES"** no resuelvan la controversia de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio específico de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de Campeche, Campeche, a 6 de julio de 2023.

"EL IMJUVE"



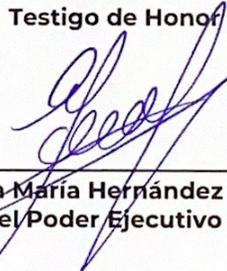
Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Director General

"EL INSTITUTO"



Luis Angel Mex Salazar
Director General

Testigo de Honor



Lic. Elisa María Hernández Romero
Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



IMJUVE/DG/DBEJ/022/INJUCAM/2023

Asistió

Nayeli Edith Yoval Segura
Directora de Coordinación Sectorial y Regional

Asistió

Karen Hurtado Arana
Directora de Bienestar y Estímulos
a la Juventud

Validó Jurídicamente

Lucero Aguilar Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos



VALIDÓ
JURÍDICAMENTE

A ESTA ÚLTIMA FOJA LE ANTECEDEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE. SIGNADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE A 06 DE JULIO DEL 2023.

Página 13

